

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SERVIDORES Y EQUIPOS MARCA "IBM" PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, "GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C.SALVADOR CABELLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; CONTRATANTES QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DEMONINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **DECLARACIONES:**

**A).- Declara el sujeto obligado "PODER JUDICIAL" por conducto del C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:**

I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, siendo el Poder Judicial del Estado uno de dichos poderes, quien actúa en forma separada y libremente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Que el **C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.

IV. Que para poder cubrir con los compromisos derivados de este contrato, el mismo fue asignado a la partida "**35301**" denominada "instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Poder Judicial del Estado de Baja California".

V. Que mediante acuerdo **3.2.13 de fecha 22 de marzo de dos mil diecisiete**, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó formalizar el presente contrato, relativo al Procedimiento por Invitación **SG-03/17** relativo a la "**Contratación de la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores marca IBM propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja**

California”, al proveedor de nombre **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”**, por medio del procedimiento de Invitación con fundamento en los artículos 21 Fracción II, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VI. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**B).- Declara el proveedor “GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V” por conducto del C. SALVADOR CABELLO CASTRO.-**

I. Que **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida en apego a las leyes mexicanas, según la escritura pública numero **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California;

II. Que tiene por objeto actividades tecnológicas sean comerciales o de servicios, interrelacionadas de carácter, tecnológico, científico, lúdico, técnico y artístico para alcanzar un propósito y que surjan de las necesidades del contexto, evidenciándose a través de productos o servicios etc, y se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave en misma que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número **GIS131231LE8**, con domicilio fiscal ubicado

III. Que su domicilio para efectos de este contrato es el ubicado en Calle Padre Kino 790-B, Colonia Pro-Hogar CP. 21240, Mexicali, Baja California. .

IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como se consta hace constar en las facultades descritas en la Clausula Vigésima Primera de la escritura pública que se indica en la Declaracion I de **“EL PROVEEDOR”** de conformidad a la Primero y Tercera Clausulas Transitorias del mismo instrumento; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

**C).- Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

I. Que Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signantes.

II. Que en la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, **“LAS PARTES”** actúan de buena fe y bajo el principio de uso racional de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto del contrato.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores y equipos marca IBM propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California, descritos en el ANEXO I de conformidad a las Condiciones Operativas descritas en el ANEXO II y sin ningún cargo adicional al monto total pactado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, mismas que se enlistan a continuación:

1. Cobertura de 24 horas los 7 días a la semana los 365 días al año con tiempo de respuesta de 1-4 horas.
2. Mantenimiento correctivo incluye: partes, refacciones y mano de obra
3. Soporte técnico de AIX para los servidores pSeries
4. 1 (una) vista mensual de diagnostico preventivo, misma que deberá quedar asentada en bitácora de servicio expedida por **“EL PROVEEDOR”**
5. Cobertura de Hardware IBM, Sistema Operativo AIX y Software IBM Storage Manager
6. Reinstalación de AIX Y/O Storage Manager en caso de una falla mayor
7. Equipo de reemplazo en caso de una falla mayor
8. Soporte técnico en tratar recuperar datos en caso de una falla mayor
9. Soporte técnico en el desarrollo de Políticas de Respaldo de Datos
10. Instalación SIN COSTO de crecimiento de Hardware en equipos cubiertos
11. Soporte Técnico en análisis de crecimientos de recursos
12. Garantía de partes reemplazadas y servicios durante la cobertura del equipo, o a más tardar 3 meses después de la fecha en que se realizo el servicio.

**SEGUNDA: Monto total de pago del Contrato.- “EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por el servicio descrito la cantidad de **\$1,101,420.00 M.N. (un millón ciento un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, dando un monto total por la prestación efectiva del servicio por la vigencia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar por el servicio prestado, un comprobante de servicio debidamente documentado y foliado al Departamento de Servicios Generales, haciendo referencia en cada comprobante al número **SG-023/2017** del presente contrato, para indicar que deriva del mismo.

**Asimismo, pactan las partes que los precios unitarios por mes de servicio prestado, objeto del presente contrato, no podrán variarse durante la vigencia del mismo.**

**TERCERA: Plazo y forma de pago.-** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto por el Departamento de Contabilidad y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

**CUARTA: De la entrega de Facturas.-** La Falta de entrega oportuna de los materiales de la factura y de la garantía será responsabilidad exclusiva del **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de del **"LOS BIENES"** y **"EL PODER JUDICIAL"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a facturar los bienes correspondientes al último mes contratado a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**RFC:** GEB-460319-4H7

**Dirección:** Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

**Correo electrónico:** [Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx](mailto:Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx)

**QUINTA: Condiciones y Formas de Pago.-** El pago del 100% por ciento de la póliza se llevará a cabo de conformidad con siguiente:

1. El pago deberá contar con la autorización por parte del Jefe del Departamento Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, anexando bitácora del servicio que se indica en **punto 4 de la CLÁUSULA PRIMERA**, sellada y firmada de conformidad por el personal de Informática autorizado.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente materia de este procedimiento por Invitación.

3. El pago correspondiente a cada mes será por un monto de **\$122,380.00 (son ciento veintidós mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total por la cantidad de **\$1, 101,420.00 (Un un millón ciento un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA: Vigencia del Contrato.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato es de 9 meses, contados a partir del día 01 de abril al 31 de diciembre del 2017.

No obstante, **“LAS PÁRTEES”** convienen que a solicitud de **“EL PODER JUDICIAL”**, el presente contrato se podrá prorrogar, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando el Comité de Adquisiciones así lo justifique mediante el dictamen correspondiente, sin que pueda excederse del ejercicio fiscal de que se trate y en casos excepcionales, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley.

De la misma forma, **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, en su caso, de surtirse la prórroga, los precios de los servicios no sufrirán incremento alguno en relación con los vigentes durante el presente contrato.

Asimismo **“LAS PARTES”** reconocen que previo a la suscripción del presente contrato, han venido cumpliendo sus obligaciones recíprocas con anterioridad a la firma del presente y por ende, acuerdan que el presente contrato tiene como fin estar en aptitud de liberar los recursos presupuestales para el pago y justificar el gasto correspondiente.

**SÉPTIMA: Patentes, marcas y derechos de autor.-** **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**OCTAVA: Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**NOVENA: Previsión del servicio.-** **“EL PODER JUDICIAL”** únicamente por medio del personal del Departamento de Informática y Nuevo Sistema de Justicia Penal, verificarán permanentemente que el servicio se realice conforme lo establecido en el presente contrato y se reportarán por escrito las deficiencias observadas, en un plazo no mayor a 5 días naturales, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con el servicio estipulado en la prestación del mismo, **“EL PODER JUDICIAL”** tendrá el derecho de efectuar el servicio por medio de terceros deduciendo el cargo a **“EL PROVEEDOR”**, independientemente de que se apliquen las penas convencionales o rescisión del mismo.

**DECIMA: Cesión de Derechos y Obligaciones.-** **“EL PROVEEDOR”** no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA: Condiciones Generales del Servicio.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

a) Realizar cuando menos una visita mensual los primeros 15 días de cada mes, en cada uno de los SITES de Informática (Según ANEXO I) a fin de entregar un reporte de servicio y serán revisados por el personal de la empresa tanto del área de software como del área de Hardware, para asegurar el funcionamiento adecuado de los servidores IBM. Esto incluye una revisión de la bitácora de errores, una herramienta de monitoreo de performance que se instalará al inicio del contrato de mantenimiento y constante personal técnico de la empresa y personal de operación y administración de los servidores del Poder Judicial.

b) **"EL PROVEEDOR"** brindará asesoría y atención a incidencia de AIX y configuración, vía presencial o telefónica inmediata según se requiera en horario hábil. Los horarios hábiles en que el servicio estará disponible son de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes sin que esto represente ningún costo adicional para **"EL PODER JUDICIAL"**.

c) **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, elaborando un diagnostico que se entregará mensualmente en el reporte de servicio descrito en el inciso a)

d) **"EL PROVEEDOR"** responderá las llamadas de emergencia de **"EL PODER JUDICIAL"** realizadas al número celular **044 (686) 5 69-05-08**, a las veinticuatro horas de los días incluidos dentro de la vigencia de este contrato, en las cuales se solicite diagnóstico por teléfono y **"EL PROVEEDOR"** acudirá al lugar del problema en un lapso no mayor de 4 (cuatro) horas en asuntos críticos dentro o fuera del horario de oficina, fuera de horarios de oficina cubriendo de ser necesario el suministro sin costo alguno adicional de partes, refacciones mano de obra y gastos incluidos sobre cualquier mantenimiento correctivo a los servidores y equipos especificados en el ANEXO I, para los reportes diarios por alguna falla (no críticos/ no emergencias) en horario de oficina se podrán realizar al teléfono **(686) 5-56-17-15** o al correo electrónico [jcesparza@gist3.com.mx](mailto:jcesparza@gist3.com.mx).

e) En el caso de reemplazo de partes de los equipos y/o servidores, la parte dañada que fue reemplazada pasará a ser propiedad del proveedor y la parte instalada (parte nueva) será propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"**.

f) Cinco días naturales será el tiempo que **"EL PROVEEDOR"** ofrecerá para resolver la incidencia reportada, en base a lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA de este contrato. En caso de que no pueda solventar la incidencia en el tiempo establecido o bien para su solución debe retirar el bien informático del sitio donde se encuentre y deberá de notificar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** antes del crecimiento de tiempo de solución, teniendo en cuenta que deberá dejar como respaldo un bien informático con características iguales o suficientes para el procesamiento de datos requerido, que quedará en el sitio hasta que se repare y se instale de nuevo el equipo original.

g) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda solventar la falla del bien informático que presentó la incidencia en el sitio o bien en el tiempo establecido en los niveles de servicio y que haya tenido que dejar un bien informático de respaldo, la empresa como limite tendrá hasta 20 días hábiles a partir de la fecha de reemplazo del bien informático, para solucionar la falla.

h) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no encontrará una solución para el bien informático, se presentará en su caso el Jefe del Departamento de Informática del Poder Judicial, antes de los 20 días hábiles para encontrar una solución de común acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA: Obligaciones del sujeto obligado.- “EL PODER JUDICIAL” se obliga:**

- a) Notificar a “**EL PROVEEDOR**” en un lapso no mayor de 24 horas, cualquier falla o mal funcionamiento del equipo, que presente después de haberle dado servicio, si “**EL PROVEEDOR**” indica que el equipo debería cesarse para evitar daños posteriores, “**EL PODER JUDICIAL**” lo aceptará.
- b) Facilitar el trabajo de mantenimiento de “**EL PROVEEDOR**”, permitiendo el acceso ilimitado al sitio y al equipo cuando “**EL PROVEEDOR**” crea que el acceso es necesario para la reparación del equipo, para lo cual “**EL PODER JUDICIAL**” proveerá un espacio razonable sin cargo a “**EL PROVEEDOR**” para almacenar herramientas o materiales necesarios para el servicio, con iluminación adecuada.
- c) Un representante de “**EL PODER JUDICIAL**” perteneciente al Departamento de Informática deberá estar presente durante el desarrollo del servicio de mantenimiento o reparación del equipo.

**DECIMA TERCERA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a “**EL PROVEEDOR**” deberá constituir y entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, una garantía equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total del contrato antes de IVA equivalente a \$94,950.00 M.N (Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha que se hubiese firmado el contrato. La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).  
 Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
- c) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- d) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- e) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de daños o perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que la actualización del software se haya realizado en su totalidad por el **"EL PODER JUDICIAL"** y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder al retraso o incumplimiento de los servicios y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"EL PODER JUDICIAL"** derivada de este contrato.
3. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.
4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.
5. La fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**DECIMA CUARTA: Calidad del Servicio.-** **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante el **"EL PODER JUDICIAL"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

**DECIMA QUINTA: Penas Convencionales.-** **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación:

1. Por inasistencia al diagnóstico preventivo y mantenimiento correctivo a servidores IBM, aunado al descuento por falta respectiva, se registrarán el número de inasistencias al mantenimiento para que en caso de reincidencia sin justificación se consideren como un factor para la rescisión del contrato.
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones generales, plazo y términos de prestación del servicio pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una penal convencional del 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural del servicio no prestado (faltas).

**"EL PODER JUDICIAL"** estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

**Fórmula: Pca = 1% Pqc x Nda**

**Donde:**

**Pqc:** Pago que corresponde

**Nda:** Número de días de faltas o retraso en tiempo de respuesta así como fallas

**Pca:** Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele a **“EL PROVEEDOR”** o prestador del servicio en cada factura presentada de acuerdo a lo previsto en las **CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA**, anexando el cálculo de penalización por faltas, retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y Coordinador de servicios o representante del Poder Judicial.

**DECIMA SEXTA: Confidencialidad.-** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya que sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

**DECIMA SEPTIMA: Modificación al presente contrato.-** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente entre **“LAS PARTES”** por escrito y sin este requisito, no será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

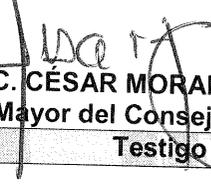
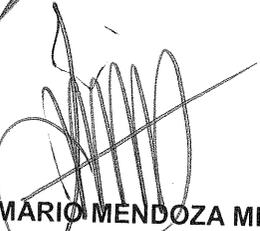
**DECIMA OCTAVA: De los Trabajadores del Proveedor.-** Las partes acuerdan que entre **“EL PODER JUDICIAL”** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **“EL PROVEEDOR”** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **“EL PODER JUDICIAL”** es con **“EL PROVEEDOR”**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

**DECIMA NOVENA: Verificación de Obligaciones Patronales:** Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo**, relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **“EL PODER JUDICIAL”**, **“EL PROVEEDOR” se compromete a presentar a “EL PODER JUDICIAL” copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para “EL PROVEEDOR” en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a más tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.**

**VIGESIMA: Jurisdicción y Tribunales competentes.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**VIGESIMA PRIMERA: Supletoriedad.**- Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados por el Poder Judicial, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 31 de Mayo de dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V. Representado por el SALVADOR CABELLO CASTRO Testigo	 LIC. MAGDO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Vo. Bo
 LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES Consejero de la Judicatura Vo. Bo.	 LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura Testigo
 LIC. SALVADOR MORENO BERNAL Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor Vo. Bo	 LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA Director de la Unidad Jurídica y Asesor Interno del Poder Judicial Vo. Bo
 LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES Jefe del Departamento de Informática	

**ANEXO I**

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-033/2017 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.

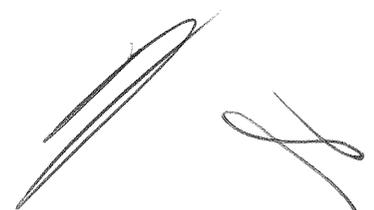
<b>RELACION DE EQUIPOS</b>		
<b>EDIFICIO TRIBUNAL MEXICALI</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise p5 550	9113-550	10-7EBAE
IBM - FastT 200 HA Disk Storage Server	3542-2RU	23-AN114
IBM - Librería Autoloader LTO-2 2U Rackmount	3581-L38	78-C1789
IBM - Servidor Enterprise pSeries 620 modelo 6F1	7025-6F1	10-3543A
<b>JUZGADOS TIJUANA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise pSeries 620 modelo 6F1	7025-6F1	10-81A3A
IBM - Servidor Enterprise p5 52A	9131-52A	10-A129G
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 72A	1814-72A	139835Y
IBM - Librería TS3100 LTO Rackmount modelo L2U	3573-L2U	78C7552
<b>JUZGADOS ENSENADA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise pSeries 620 modelo 6F1	7025-6F1	10-8538A
IBM - Servidor Enterprise p5 52A	9131-52A	10-99F0G
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 72A	1814-72A	139825G
IBM - Librería TS3100 LTO Rackmount modelo L2U	3573-L2U	78B7708
<b>UNIDAD RIO NUEVO MEXICALI</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise IBM Power6 550 modelo E8A	8204-E8A	10-B7D52
IBM - Servidor Enterprise IBM Power6 550 modelo E8A	8204-E8A	10-6CEF5
IBM - Librería TS3200 LTO Rackmount modelo L4U	3573-L4U	78L6059
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 70A	1814-70A	78A03YG
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 70A	1814-72A	78K0GVD
IBM - Hardware Management Console (HMC)	7042-CR5	10DD5FB
IBM - Switch de Fibra	2498-B24	108470L
IBM - Switch de Fibra	2005-B16	102287F

<b>RELACION DE DOMICILIOS Y CONTACTOS</b>		
<b>Unidad</b>	<b>Dirección</b>	<b>Contacto</b>
EDIFICIO TRIBUNAL MEXICALI	Pioneros y Calle del Hospital S/N, Centro Cívico y de Gobierno Mexicali B.C. C.P. 21000	Ing. Héctor F. Benítez Mora Teléfono +52 (686) 904 5000 Extensión 1646
JUZGADOS TIJUANA	Vía rápida poniente s/n entre Avenida 16 de septiembre, Colonia 20 de Noviembre Tijuana, B.C., C.P. 22439	Ing. Alejandro Urive Teléfono +52 (664) 6223247
JUZGADOS ENSENADA	Ave. Dr. Pedro Loyola # 491, Colonia Carlos Pacheco Ensenada, B.C.	LSC. Jose Angel Camarena Teléfono +52 (646) 1773469
UNIDAD RIO NUEVO MEXICALI	Calzada de los Presidentes No. 1185, Prolongación Av. de los Pioneros Zona Río Nuevo, Mexicali, B.C. C.P. 21120	Ing. Ernesto J. León Marrufo Teléfono +52 (686) 904 6300 Extensión 6360

**ANEXO II**

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-033/2017 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.

<b>CONDICIONES OPERATIVAS DE LA PÓLIZA</b>	
<b>Requerimiento</b>	<b>Descripción</b>
<b>Cobertura</b>	El contrato de mantenimiento tendrá una vigencia <b>del 01 de Abril al 31 Diciembre de 2017</b> y deberá cubrir a los equipos listados en la <b>“RELACION DE EQUIPOS”</b> que se encuentran situados en las distintas ubicaciones señaladas en la <b>“RELACION DE DOMICILIOS Y CONTACTOS”</b> . La póliza de mantenimiento deberá incluir suministro e instalación de refacciones y partes sin costo adicional y cobertura de tipo 24/7/365 (24 horas del día, 7 días de la semana, todos los días del año).
<b>Tiempo de respuesta</b>	No mayor de 4 horas posterior al reporte del incidente en sitio y no más de 24 horas para la solución fallas críticas. En caso de fallas no críticas se concederán 5 días hábiles para su solución y restitución del servicio.
<b>Falla Critica</b>	En caso de que se presente una falla de tipo critica la cual por su naturaleza no pueda ser reparada o puesta en operación dentro de los tiempos de respuesta establecidos previamente, el proveedor deberá suministrar un bien informático que reúna características suficientes para el procesamiento de datos y procesos requeridos para la operación de este Poder Judicial en calidad de préstamo hasta que se efectúe la reparación y puesta en operación de nueva cuenta el equipo amparado por esta póliza. En caso de ser necesario el respaldo de información, los insumos necesarios serán proporcionados por el PJBC.
<b>Diagnostico Preventivo</b>	Visita mensual en sitio de las oficinas de Informática del PJBC en el estado previa programación de fechas y actividades, esto bajo la supervisión del personal del PJBC y entrega de reporte del servicio.
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	Diagnóstico, suministro e instalación de partes y refacciones así como actualizaciones de Firmware. Todo lo anterior incluyendo costos de mano de obra sin cargo adicional por los eventos que se presenten o se requieran durante la vigencia de cobertura.
<b>Soporte Técnico AIX y HMC</b>	Incluir soporte técnico presencial o vía telefónica si aplica al caso por parte de un ingeniero especializado en la base operativa AIX Versiones 4.3 a 7.1 y el software HACMP Versión V7R7.7.0; incluyendo las versiones liberadas posteriormente de estos productos que se den durante la vigencia de la póliza; esta cobertura es sin cargo adicional.
<b>Patentes, Marcas y Derechos de autor</b>	El proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



### ANEXO III

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-033/2017 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
INVITACION NO. SG-03/17

"CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES IBM  
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

PROPUESTA ECONOMICA  
ANEXO 8

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTIMADOS SEÑORES:

UNA VEZ EXAMINADAS LAS INSTRUCCIONES DE COTIZACION, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS SUSCRITOS NOS OFRECEMOS A SUMINISTRAR LO SIGUIENTE:

PARA LA PARTIDA UNICA: "CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES IBM PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" INCLUIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS RESPECTIVO, CON UN COSTO DE: \$ 949,500, SON (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS PESOS 00/100 m.n.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

ASI MISMO EL PORCENTAJE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRASLADAR ES POR EL 16% (DIECISEIS PORCIENTO) DE IGUAL MANERA, ACEPTADA NUESTRA OFERTA, EXPEDIREMOS A SU FAVOR UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME AL PUNTO 11 DE LAS BASES DE INVITACION.

CONVENIMOS ADEMÁS EN MANTENER ESTA OFERTA POR UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS; OFERTA QUE NOS OBLIGA Y PODRA SER ACEPTADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EXPIRE EL PERIODO YA INDICADO.

ESTA OFERTA, JUNTO CON SU ACEPTACION POR ESCRITO, INCLUIDA LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION, CONSTITUIRA UNA PROMESA DE CONTRATO OBLIGATORIO HASTA QUE SE PREPARE Y SUSCRIBA UN CONTRATO FORMAL.

Mexicali, Baja California 21 de Marzo del 2017.

SALVADOR LABELLO CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO IV**

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-033/2017 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.


  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE L. JUDICATURA DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 INVITACION NO. SG-03/17  
**"CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES IBM PROPIEDAD DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

Catálogo de Conceptos

Anexo 7

Licitante: Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S de R.L. Fecha: 21 de Marzo de 2017  
 de C.V.

Domicilio: Avenida Padre Kino-790B Mexicali Baja californiia, Col. Pro Hogar 1 de 1  
 Hogar

Representante: Salvador Cabello Castro

		Firma	
Unica	Contratación de Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a servidores IBM propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California. <i>Cumpliendo con todo lo especificado en la partida Unica de la propuesta tecnica.</i>	1	Mantenimiento \$ 949,500.00
			Novcientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n. \$ 949,500.00
La presente propuesta importa (con letra):		Novcientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.	
Incluyendo fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y todos los costos relacionados para poner los bienes en los Almacenes de destino según corresponda.		El porcentaje que se trasladará de I.V.A. es del: 16 %	
No incluye el Impuesto al Valor Agregado.		Sub-Total sin IVA \$ 949,500.00	
		Moneda: Nacional Mexicana	